

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Riaguas de San Bartolomé (Segovia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Riaguas de San Bartolomé (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas treinta y ocho mil doscientas doce pesetas con ochenta y cinco céntimos (938.212,85 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ildelfonso Asenjo Arciniega, en la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas), con una baja que representa el 4,07295 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.129-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos (1.435.645,69 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y dos mil pesetas (1.432.000 pesetas), con una baja que representa el 2,53941 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.130-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3677/1964, de 5 de noviembre, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de cordero y de porcino por exportaciones de guantes.

La Ley Reguladora de Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «María Cristina Lauffer Tapia» ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de cordero y de porcino por exportaciones de guantes de piel.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede a la firma «María Cristina Lauffer Tapia», con domicilio en López de Hoyos, once, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de pieles de cordero y de porcino (pécarys), como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de guantes de piel, previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien pares de guantes exportados podrán importarse doscientos pies de pieles.

Se considera subproductos el diez por ciento de las pieles importadas, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida cuarenta y uno punto cero nueve, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para poder obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES OALVO

DECRETO 3678/1964, de 5 de noviembre, por el que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de desperdicios y desechos de cobre por exportaciones de lingote y cátodos de cobre afinado electrolíticamente.

La Ley Reguladora de Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas» ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios y desechos de cobre por exportaciones de lingote y cátodos de cobre afinado electrolíticamente.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos exigidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede a la firma «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas», con domicilio en Alcalá, dieciséis, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de desperdicios y desechos de cobre como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la elaboración de lingote y cátodos de cobre afinado electrolíticamente, previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de lingote o cátodos podrán importarse ciento siete kilos con quinientos veinticinco gramos de desperdicios y desechos de cobre.

Se consideran mermas el cero coma cinco por ciento de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos, el seis coma cinco por ciento de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida veintiséis punto cero tres punto C, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la

primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para poder obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desvolvemento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MOÑEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,687	55,854
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,346	166,846
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,477	120,839
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,640	16,690
1 Corona sueca	11,603	11,637
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,339	8,364
1 Marco finlandés	18,624	18,680
100 Chelines austríacos	231,364	232,060
100 Escudos portugueses	207,350	207,974

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

DECRETO 3679/1964, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por gestión directa la adquisición de 45 equipos magnetofónicos y material de repuesto para los mismos con destino a las salas de control y grabación de Radio Nacional de España en Madrid y provincias.

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión precisa adquirir cuarenta y cinco equipos magnetofónicos y materiales de repuesto para los mismos, con destino a las salas de control y grabación de Radio Nacional de España en Madrid y provincias, de tipo profesional, con características técnicas semejantes todos ellos, único procedimiento que permitirá el intercambio de programas entre las distintas emisoras de la Red, unificando el material y simplificando y reduciendo los gastos de explotación y conservación.

Entre los distintos tipos de magnetófonos empleados en los más importantes organismos y entidades de radiodifusión, se han elegido los construidos por Ampex, cuyos equipos ofrecen la debida garantía en la grabación y reproducción de todas las frecuencias acústicas transmitidas en la radiodifusión sonora, así como por su estabilidad y simplicidad de manejo, habida cuenta de la calidad que deben reunir estos equipos profesionales.

Las circunstancias excepcionales que concurren en esta adquisición y que se especifican en los párrafos anteriores, aconsejan hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para exceptuar de las formalidades de subasta o concurso la adquisición que se propone.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con excepción de las formalidades de subasta o concurso, la adquisición de cuarenta y cinco equipos magnetofónicos y material de repuesto para los mismos con destino a las salas de control y grabación de Radio Nacional de España en Madrid y provincia, por un importe máximo de siete millones de pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos cincuenta, número económico cuatrocientos setenta y cinco punto trescientos cincuenta y uno, «Gastos ordinarios del servicio», del vigente Presupuesto de Gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3680/1964, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar por gestión directa la adquisición de una emisora de onda media, de 50 KW. de potencia, con destino al centro emisor de Radio Nacional de España en Majadahonda.

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión precisa adquirir una emisora de onda media de cincuenta kilovatios, con destino al Centro Emisor de Radio Nacional de España en Majadahonda, que sirva como reserva inmediata del transmisor existente de cincuenta kilovatios, en funcionamiento desde mil novecientos sesenta y uno, independientemente de poder ser utilizado, acoplándolo a éste cuando convenga disponer de una potencia mayor.

Las circunstancias excepcionales que concurren en esta adquisición, y que se especifican en el párrafo anterior, justifican la conveniencia de limitar la concurrencia en la oferta, ya que el nuevo equipo a adquirir, por ser de idénticas características al existente, permitiría obtener los elementos de repuesto necesarios, facilitando, por otra parte, la duplicación de potencia que se pretende utilizar, puesto que cualquier otra solución presentaría notables dificultades en el aspecto de rendimiento y disponibilidades de repuestos para ambos equipos.

Todo ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado de uno de julio de mil novecientos once, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para exceptuar de las formalidades de subasta o concurso la adquisición que se propone.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición de una emisora de onda media de cincuenta kilovatios de potencia para la emisora de Majadahonda, por un importe máximo de nueve millones setecientos cincuenta mil pesetas, con destino al Centro Emisor de Radio Nacional de España en Majadahonda.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos veinte, número económico seiscientos veintiséis punto cuatrocientos setenta y cinco, «Dotación para adquisición e instalación de nuevas emisoras (Emisora de Majadahonda) del vigente Presupuesto de Gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE